



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO.
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX.

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 26 de Octubre del Año 2005 No. 328

INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 2269-A-2005 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Chiapas, en contra del C. Albert Pérez Montero. (Segunda Publicación)	11
Pub. No. 2270-A-2005 Acuerdo por el que se modifica el artículo 21, de las "Normas y Tarifas para la aplicación de Viáticos y Pasajes".	13
Pub. No. 2271-A-2005 Acuerdo por el que se Condonan y Exime del pago de las contribuciones estatales que se indican, a los Contribuyentes que se ubiquen en las Zonas Geográficas del Estado de Chiapas, afectadas por el Huracán "STAN".	14
Pub. No. 2272-A-2005 Acuerdo por el que se resuelve procedente la publicación por regularización de concesiones por cesión de derechos entre particulares, al haber integrado los requisitos respectivos, mismos que fueron analizados, dictaminados y aprobados por el Órgano Técnico Auxiliar del Transporte, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	16
Pub. No. 2273-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 030, formulada por la Comisión de Caminos del Estado de Chiapas.	28
Pub. No. 2274-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número CJ-DCRI-004-2005, formulada por el Poder Judicial del Estado de Chiapas. ...	31

Publicación No. 2269-A-2005

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de septiembre de 2005.

Notificación por edictos

Nombre o Razón Social del Contribuyente: Pérez Montero Albert
R.F.C: PEMA680606245
Domicilio Fiscal: Quintana Roo, Número 328, Planta Baja, Moderna,
16 de septiembre y Calle Privada Número 2
Localidad y Entidad Federativa: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
No. De Oficio del Crédito: SPF/SUBI/DAF/1039
Fecha del Oficio del Crédito: 26 de abril de 2005
Importe Determinado: \$54,916.37 (Cincuenta y cuatro mil novecientos
dieciséis pesos 37/100 M.N.)
Ejercicio Fiscal Revisado: 01 de enero de 2003, al 31 de enero de 2003

Resumen del Crédito Fiscal Determinado:

Concepto	Importes	Total
Impuesto Sobre la Renta		\$19,167.91
A) Actualización de pagos provisionales mensuales	\$ 735.43	
B) Actualización de pagos provisionales anual	\$ 692.91	
C) Impuesto omitido anual histórico	\$ 17,721.57	
Impuesto al Valor Agregado		\$ 8,791.07
Impuesto omitido actualizado enero	\$ 229.53	
Impuesto omitido actualizado febrero	\$ 794.00	
Impuesto omitido actualizado marzo	\$ 1,897.94	
Impuesto omitido actualizado abril	\$ 1,015.86	
Impuesto omitido actualizado mayo	\$ 481.31	
Impuesto omitido actualizado junio	\$ 1,315.00	
Impuesto omitido actualizado julio	\$ 568.54	
Impuesto omitido actualizado agosto	\$ 594.52	
Impuesto omitido actualizado septiembre	\$ 731.10	
Impuesto omitido actualizado noviembre	\$ 345.62	
Impuesto omitido actualizado diciembre	\$ 862.65	
Recargos		\$ 7,764.39
Impuesto Sobre la Renta mensual	\$ 3,072.42	
Impuesto Sobre la Renta anual	\$ 2,288.92	
Impuesto al Valor Agregado mensuales	\$ 2,403.05	
Multas por Infracciones Formales		\$19,193.00
Impuesto Sobre la Renta mensual	\$ 9,216.00	
Impuesto Sobre la Renta anual	\$ 773.00	
Impuesto al Valor Agregado mensuales	\$ 9,204.00	
Total a Pagar		\$54,916.37

(Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.)

Mandamiento de Ejecución

deter
fecha
el cré

Sarr
Jimé
com

Rod

Je
Se
Or
Pí
20
de

fe
ri
C
C

Considerando que la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección de Auditoría Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, esta facultada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en materia de contribuciones, determinar los impuestos omitidos, su actualización y sus accesorios, de carácter estatal y federal que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a de determinar en cantidad liquida el monto correspondiente y emitir el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados; así mismo, la Dirección de Cobranza y Procedimiento Tributarios, adscrita a la citada Subsecretaría, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; sección I, cláusula segunda, fracciones I, II y III, tercera y cuarta, así como en la sección segunda, cláusula séptima primer y sexto párrafos, fracción II, inciso b); octava fracción III, del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la extinta Secretaría de Hacienda, hoy Secretaría de Planeación y Finanzas, con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la federación número 16, segunda sección, de fecha 23 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 001, de fecha 01 de enero de 1997; artículos 65, 134, 135, 136, 140, 145, primer párrafo, 149, del Código Fiscal de la federación; artículos 16, 29, fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, numero 001, de fecha 08 de diciembre de 2000; artículo segundo transitorio del decreto número 159, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 224, tomo II, de fecha 17 de febrero de 2004; artículo 13, fracción VII, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; así como los artículos 6º, fracción II, inciso c), 12, inciso c), 19, fracciones I, II, y XXX, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 marzo de 2004, modificado mediante acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, según publicación número 1734-A-2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 282, de fecha 12 de enero de 2005, para hacer efectivo el crédito fiscal determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal al C. Pérez Montero Albert; ahora bien, toda vez que al contribuyente a que se alude no ha sido posible localizarlo en el domicilio que tiene como fiscal, sin que hasta esta fecha medie un aviso de cambio de domicilio al Registro Federal de Contribuyentes, circunstancia que consta en las actas de asunto no diligenciado, mismos que obran en autos, se procede a notificar el presente mandamiento de ejecución del crédito fiscal emitido a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/1039, de fecha 26 de abril de 2005, por un monto de \$54,916.37 (Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), asimismo, se:

Acuerda

Primero.- Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/1039, de fecha 26 de abril de 2005, por un monto de \$54,916.37 (Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 145, del Código Fiscal de la Federación.

Segundo.- Se le apercibe al C. Pérez Montero Albert, que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, no ha realizado el pago del Crédito Fiscal

determinado por la dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/1039, de fecha 26 de abril de 2005, procederá el embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito mencionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Tercero.- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Crystel del Rosario Garza Moreno, Mario Luis López Jiménez, Fermín Ojeda Martínez, José Humberto Ruiz Chacón y Elfego Ramón Martínez Valencia como ejecutores, quienes actuarán de manera conjunta o separada.

Atentamente

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 2270-A-2005

Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas y **Nelda Rosa Camacho Alayola**, Secretaria de Administración, con las facultades que les confieren los artículos 12,13, 29 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; 332 y 372, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 1° y 3°, del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005; 8°, inciso a) fracciones I, V, VI, e inciso b) fracciones II, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y 7°, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y,

Considerando

Con la finalidad de eficientar y transparentar acciones, en caso de desastres naturales y facilitar la comprobación de comisiones, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, se responsabiliza al Titular del Organismo Público del Ejecutivo, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones no limitando las tareas encomendadas fuera del lugar de adscripción, observando las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestaria.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se Modifica el Artículo 21, de las «Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes»

Artículo Único.- Se modifica el artículo 21; para quedar como sigue:

Artículo 21.- Las comisiones que deban desempeñarse y que generen viáticos dentro del Estado, así como en territorio nacional, se otorgarán por un periodo no mayor a 15 días continuos o interrumpidos, mismos que podrán prorrogarse por una sola vez, hasta por 15 días, cuando se consideren necesarios, en el lapso de un año a una misma persona, en una misma población.

Tratándose de desastres naturales, el Titular del Organismo Público del Ejecutivo, bajo su responsabilidad y plenamente justificado, podrá comisionar al mismo servidor público activo

por el tiempo que considere pertinente, siempre que las funciones que realicen estén estrechamente relacionados con la contingencia, registrándose de forma pormenorizada para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Transitorio

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de octubre de 2005.

Secretario de Planeación y Finanzas, Lic. Jesús Evelio Rojas Morales.- Secretaria de Administración, Lic. Nelda Rosa Camacho Alayola.- Rúbricas.

Publicación No. 2271-A-2005

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en Ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 42, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y; 54, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que en virtud de existir daños en diversas regiones del Estado de Chiapas, causados por el paso del huracán STAN, en el mes de octubre de 2005, ocasionando cuantiosas pérdidas materiales, mismas que tienen repercusión en la actividad económica de dichas regiones.

Ante dicha contingencia natural, resulta necesario que el Gobierno del Estado brinde el apoyo que permita la reactivación económica de la regiones dañadas. Por lo que es de vital importancia, implementar acciones que permitan beneficiar a los afectados.

Atento a lo anterior, se ha considerado como parte de estas acciones a implementar, brindar un trato especial a los contribuyentes ubicados en las Zonas de Contingencia, con la única finalidad de lograr en el menor tiempo posible, la regularización de la vida económica de las áreas afectadas; en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se Condonan y Exime del Pago de las Contribuciones Estatales que se indican, a los Contribuyentes que se ubiquen en las Zonas Geográficas del Estado de Chiapas, Afectadas por el Huracán «STAN».

Artículo Primero.- El presente acuerdo, tiene por objeto Condonar y Eximir el pago de las Contribuciones Estatales que se indican, a los Contribuyentes ubicados en las Zonas Afectadas por el Huracán «STAN».

Artículo Segundo.- Se Condonar y Exime el Pago del Impuesto sobre Nóminas, causados en el Quinto y Sexto Bimestre de 2005, a los Contribuyentes ubicados en la Zona Geográfica definida como afectada por el Huracán STAN. En ningún caso dicha condonación dará lugar a la devolución de Saldos a favor de este impuesto.

Artículo Tercero.- Se Condonar y Exime el Pago del Impuesto Sobre el Ejercicio Profesional de la Medicina, causados en el Quinto y Sexto bimestre de 2005, a los Contribuyentes que esten ubicados en la Zona Geográfica definida como afectada por el Huracán STAN. En ningún caso dicha condonación dará lugar a la devolución de saldos a favor de este impuesto.

Artículo Cuarto.- Se Condonar y Exime el entero del Impuesto Sobre Hospedaje. Causados y retenidos en el Quinto y Sexto bimestre del Ejercicio Fiscal 2005. A los retenedores del impuesto que estan ubicados en la Zona Geográfica definida como afectada por el Huracán STAN. En ningún caso dicha condonación dará lugar a la devolución de saldos a favor de este impuesto.

Artículo Quinto.- Se Condonar el pago de los derechos por expedición de copias certificadas de: Actas de Nacimiento, de Defunción, de Matrimonio y Certificados de Estudios, a los particulares afectados por el Huracán STAN, mismo que deberán ser solicitados ante la dependencia prestadora del servicio.

Artículo Sexto.- Se Condonar el Pago de los Derechos por Baja de Placas del Estado a los particulares que acrediten ante la Autoridad Hacendaria el Siniestro de su Vehículo en la Zona Geográfica definida como afectada por el Huracán STAN.

Artículo Séptimo.- Se Condonar el Pago de los Créditos Fiscales relativos a los Impuestos a que se refieren los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto, del presente Decreto, cuyo monto no sea Superior a la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Cuando el Crédito Fiscal sea superior a la cantidad establecida en el parrafo que antecede, solamente procederá la condonación de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), Esto es, que las diferencias que resulten entre la Condonación y el Total del Crédito Fiscal determinado, invariablemente deberán ser cubiertos por el Contribuyente Deudor.

Artículo Octavo.- Los beneficios que contiene el presente acuerdo no serán aplicables para la Federación, Estado, Municipios y sus Organismos desconcentrados y descentralizados.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, y concluirá el 30 de abril de 2006.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de octubre del años dos mil cinco.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Ruben F. Velázquez López, Secretario de Gobierno.- Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas.- Rúbricas.